



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747-2020-MPM/A

Moyobamba, 29 DIC '20

VISTO:

El Contrato N° 009-2020-MPM, de fecha 26 de febrero de 2020; Nota Informativa N° 2932-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de diciembre del 2020; El Informe N° 173-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de diciembre del 2020; Informe N° 295-MPM/GAF de fecha 28 de diciembre del 2020, y proveído, de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función”;*

Que, en artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales para la ampliación del plazo contractual que a la letra dice: 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiera otorgado. b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);

Que, el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2015-EF, establece los supuestos de aplicación para la contratar complementariamente bienes y servicios en general, numeral 174.1 *“Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2 En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. (...)*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 741 -2020-MPM/A

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 009-2020-MPM, con “CORPORACION DE SERVICIOS SUD AMERICA EIRL”, para el suministro de COMBUSTIBLE DIESEL B5, para las diferentes unidades de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de febrero a diciembre del 2020, por la cantidad de 48,798 galones y por el monto de S/ 608,504.52 (seiscientos Ocho Mil Quinientos Cuatro con 52/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 2932-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de diciembre del 2020, La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Desarrollo Institucional; otorga la disponibilidad presupuestal, solicitado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS - compra de combustible, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 00007

META: 0006

CERTIFICACION: 2838

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE
23.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	16,516.80
TOTAL		16,516.80

Asi mismo, otorga la previsión presupuestal el saldo de S/ 58,587.90 (cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 90/100 soles), que será considerado en la formulación del presupuesto correspondiente al año 2021;

Que, con Informe N° 173-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de logistica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que se apruebe la prestación adicional al contrato N° 009-2020-MPM, suscrito con la Empresa Proveedora “CORPORACION DE SERVICIOS SUD AMERICA EIRL” por las cantidades y montos siguientes:

DESCRIPCION	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL	OBSERVACION
DIESEL B5 S50	5,400.00	11.47	61,938.00	Periodo de ejecución diciembre 2020 y enero 2021.
GAS 84	510.00	11.67	5,951.70	
GAS 90	650.00	11.10	7,215.00	
TOTAL	6,560.00		75,104.70	

Que, mediante Informe N° 295-2020-MPM, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo sobre la prestación adicional 02 al Contrato N° 009-2020-MPM, suscrito con la Empresa Proveedora “CORPORACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 741 -2020-MPM/A

DE SERVICIOS SUD AMERICA EIRL” por la adquisición de 6,560 galones por el monto de S/ 75,104.70 (Setenta y Cinco Mil Ciento Cuatro con 70/100 soles) por el periodo de diciembre 2020 y enero de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la prestación adicional 02 al Contrato N° 009-2020-MPM, por la adquisición de 6,560 galones por el monto de S/ 75,104.70 (Setenta y Cinco Mil Ciento Cuatro con 70/100 soles) por el periodo de diciembre 2020 y enero de 2021; y se cumpla con las formalidades correspondientes, el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL	OBSERVACION
DIESEL B5 S50	5,400.00	11.47	61,938.00	Periodo de ejecución diciembre 2020 y enero 2021.
GAS 84	510.00	11.67	5,951.70	
GAS 90	650.00	11.10	7,215.00	
TOTAL	6,560.00		75,104.70	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE